Outlook

Re: SOLICITUD ACLARACION OBSERVACION DE OFERENTE PROCESO PRECONTRACTUAL

Desde Dana Deaza <danadeaza@gmail.com>
Fecha Jue 9/04/2026 8:28 AM
Para RUBEN DARIO GOMEZ HERNANDEZ <ruben.gomez373@educacionbogota.edu.co>
CC COLEGIO SAN CAYETANO (IED) <colsancayetano5@educacionbogota.edu.co>

Buenos dias para todos.

En mi calidad de Contadora Pública de la Institución Educativa Distrital San Cayetano, me permito emitir el siguiente concepto y orientación en relación con la evaluación de los oferentes dentro del proceso de contratación en curso:

Una vez revisadas las propuestas presentadas, se evidenció que algunos proponentes incluyen el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en la cotización correspondiente al ítem 17, descrito como: Bonsái de pino rastrero grande, con dimensiones mínimas de 30 x 30 x 30 cm, matera en cerámica de buena calidad y acabados, con un peso mínimo sin matera de 3 kg.

Al respecto, es importante precisar que, conforme al Estatuto Tributario colombiano y la doctrina vigente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la comercialización de plantas ornamentales por parte de productores (viveros) se encuentra generalmente clasificada como un bien exento o excluido del IVA, aplicando una tarifa del 0%.

En consecuencia, la inclusión de IVA en este tipo de bienes constituye una aplicación incorrecta del impuesto, lo cual genera un incremento artificial en el valor de la oferta, afectando la comparabilidad entre proponentes, la transparencia del proceso y el principio de selección objetiva.

En este sentido, el DIAN, mediante el Oficio No. 106591 de 2006, ha señalado que en los procesos de contratación, tanto públicos como privados, la inclusión de IVA en bienes que se encuentran exentos o excluidos bajo regímenes especiales configura una inconsistencia que puede dar lugar al rechazo de la oferta, toda vez que:

- Distorsiona el valor real de la propuesta económica.
- Implica un incumplimiento de las disposiciones tributarias aplicables.
- Afecta la correcta evaluación objetiva de las ofertas.

Por lo anterior, se concluye que debe procederse al rechazo de aquellas propuestas que hayan aplicado una tarifa de IVA diferente al 0% en el ítem mencionado, por configurarse plenamente la causal No. 18 establecida en el pliego de condiciones, en concordancia con el Estatuto Tributario y la doctrina vigente de la DIAN.

Este criterio garantiza la adecuada aplicación de la normativa tributaria, la equidad entre los oferentes y la transparencia en el proceso de selección.

Cordialmente.

Dana Deaza Azuero.

Contadora.

El mié, 8 abr 2026 a las 8:22, RUBEN DARIO GOMEZ HERNANDEZ (<ruben.gomez373@educacionbogota.edu.co>) escribió:

> Buen día Dana,
> De la manera más atenta, me permito solicitar orientación sobre la observación presentada por el proponente, ya se elevó la consulta al grupo de asesores del MGI, donde la respuesta que me indican es que tu como asesora del colegio podrías darnos más claridad sobre el tema en cuestión, adjunto la observación y la respuesta del grupo MGI.
>
> Quedo atento a tus comentarios.
>
> Cordialmente,



Rubén Darío Gómez Hernández
Auxiliar Administrativo 407- 27
Colegio San Cayetano IED
Calle 74A Sur No. 17 49 Este
Tel: 318 313 39 67
ruben.gomez373@educacionbogota.edu.co

De: BRAYAN ALEXANDER PRIETO CASTANO <brayan.prieto522@educacionbogota.edu.co>
Enviado: Martes, 7 de Abril de 2026 4:45 PM
Para: RUBEN DARIO GOMEZ HERNANDEZ <ruben.gomez373@educacionbogota.edu.co>
CC: COLEGIO SAN CAYETANO (IED) <colsancayetano5@educacionbogota.edu.co>
Asunto: Re: SOLICITUD ACLARACION OBSERVACION DE OFERENTE PROCESO PRECONTRACTUAL

Respetado Rubén

Cordial saludo

Una vez verificada la solicitud presentada por el oferente y de conformidad con lo ya dialogado, se pone de presente que, si bien la normativa tributaria es clara en señalar que las plantas vivas pueden encontrarse exentas de IVA (tarifa 0%), se debe tener en cuenta que la definición sobre si, para la situación particular de la institución, el ítem correspondiente al bonsái puede ser recibido y facturado sin IVA debe ser analizada en el marco de las competencias del área contable del colegio.

En ese sentido, se recomienda remitir la observación al contador de la institución, a efectos de que determine la procedencia de recibir y facturar dicho elemento bajo la condición de exento o no.

Ahora bien, en el evento en que se determine que el bien debe manejarse como exento, podría evaluarse la aplicación de la causal de rechazo prevista en el pliego frente a aquellas

propuestas que hayan aplicado una tarifa diferente, por la posible afectación en la estructuración económica de las ofertas.

Por lo anterior, no se recomienda adoptar una decisión de rechazo de manera inmediata, sino una vez se tenga claridad sobre el tratamiento aplicable conforme a las competencias señaladas.

Finalmente, la presente orientación se emite de conformidad con las competencias del MGI, sin perjuicio de las funciones propias de las demás áreas intervinientes.

Cordialmente,

Alexander Prieto castaño

Obtener Outlook para iOS

De: RUBEN DARIO GOMEZ HERNANDEZ <ruben.gomez373@educacionbogota.edu.co>
Enviado: Tuesday, April 7, 2026 2:31:26 PM
Para: BRAYAN ALEXANDER PRIETO CASTANO <brayan.prieto522@educacionbogota.edu.co>
Cc: COLEGIO SAN CAYETANO (IED) <colsancayetano5@educacionbogota.edu.co>
Asunto: SOLICITUD ACLARACION OBSERVACION DE OFERENTE PROCESO PRECONTRACTUAL

Buen día Alex,

De la manera mas atenta me permito solicitar apoyo sobre la observación presentada por un oferente así:

Cordial saludo,

Respetados señores
Colegio San Cayetano IED,

En atención al proceso de selección en curso y una vez revisadas las propuestas presentadas, nos permitimos solicitar formalmente que, en la etapa de evaluación definitiva, se proceda al **rechazo de los proponentes que aplican una tarifa de IVA diferente al 0%** para el ítem No. 17, correspondiente a:

"BONSÁI DE PINO RASTRERO GRANDE, DIMENSIONES DE MÍNIMO 30 X 30 X 30 CM, MATERA EN CERÁMICA DE BUENA CALIDAD Y ACABADOS PERFECTOS, PESO SIN MATERA DE MÍNIMO 3 KG."

1. Sustento en el Estatuto Tributario

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 477 del Estatuto Tributario**, se consideran **bienes exentos del impuesto sobre las ventas (IVA)** aquellos bienes de origen agropecuario en estado natural, dentro de los cuales se incluyen plantas vivas.

Así mismo, el **Concepto DIAN No. 091208 de 2007** y reiteraciones doctrinales posteriores han establecido que:

> *"Las plantas vivas y productos de la floricultura, cuando se comercializan sin transformación industrial, se encuentran gravadas a la tarifa del 0% (exentas de IVA)"*.

En este sentido, el bonsái —como planta viva— mantiene su naturaleza de bien exento, independientemente de su presentación ornamental, siempre que no exista transformación industrial que altere su esencia biológica.

2. Error en la estructuración económica de la propuesta

La inclusión de una tarifa de IVA distinta al 0%:

- Contraviene directamente la normativa tributaria vigente.
- Genera una **distorsión en la comparación objetiva de las ofertas**.
- Implica una incorrecta estructuración del valor económico de la propuesta.

3. Aplicación expresa de la Causal No. 18 del pliego

De acuerdo con el pliego de condiciones, específicamente la **causal 18**, se establece el rechazo cuando:

> **"Cuando presente errores aritméticos que modifiquen el valor de la propuesta, no especifique el IVA cuando esté obligado o grave con IVA productos exentos o excluidos."**

En el presente caso, gravar con IVA un bien exento:

- **Configura exactamente la hipótesis de la causal**, al aplicar IVA a un producto que legalmente tiene tarifa 0%.
- Modifica el valor total de la propuesta, afectando la transparencia y la selección objetiva.

4. Sustento en principios de contratación estatal

Adicionalmente, conforme a los principios consagrados en la **Ley 80 de 1993 (art. 24 y 29)** y la **Ley 1150 de 2007**, la entidad debe garantizar:

- **Selección objetiva**
- **Transparencia**
- **Igualdad entre oferentes**

Permitir propuestas con IVA mal aplicado vulnera dichos principios, al generar ventajas económicas indebidas.

Solicitud

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que:

Se proceda al rechazo de las propuestas que hayan aplicado una tarifa de IVA diferente al 0% en el ítem 17, por configurarse plenamente la **causal No. 18 del pliego de condiciones**, en concordancia con el Estatuto Tributario y la doctrina vigente de la DIAN.

Por lo anterior expuesto por la empresa observante, solicito me asesores sobre si es procedente o no la observación presentada, para así poder continuar con el proceso de selección.

Quedo atento a tus comentarios.

Cordialmente,

Rubén Darío Gómez Hernández
Auxiliar Administrativo 407- 27
Colegio San Cayetano IED
Calle 74A Sur No. 17 49 Este
Tel: 318 313 39 67
ruben.gomez373@educacionbogota.edu.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

--
DANA DEAZA AZUERO
Contador Público.
Móvil: 312 578 78 77